

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, enero veintinueve de dos mil veintiuno

AUTO N°:	12
RADICADO:	05-001-31-10-008-2020-00309-01
PROCESO:	PETICION DE GANANCIALES
DEMANDANTE:	NELSON WILLIAM RESTREPO JIMENEZ Y OTROS
DEMANDADOS:	MICHAEL ANDRES RESTREPO OROZCO Y OTROS
PROVIDENCIA:	ADMISION

Por reunir los requisitos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

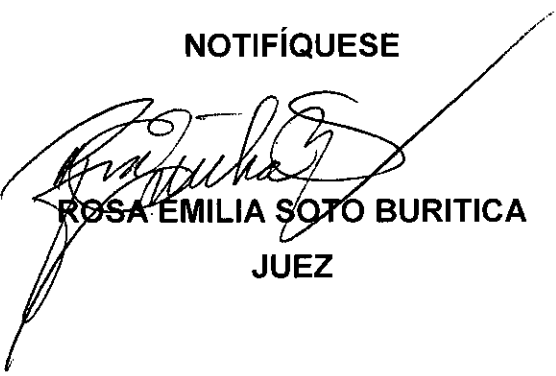
PRIMERO: ADMITIR la demanda de **PETICION DE GANANCIALES**, propuesta a través de abogado por los señores **NELSON WILLIAM, ANGELA MARIA y ADOLFO LEON RESTREPO JIMENEZ**, en contra de los señores **JOSE IGNACIO RESTREPO CAICEDO, MICHAEL ANDRES, JUAN CAMILO y KELLY MELISSA RESTREPO OROZCO**, .

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente demanda a la parte accionada tal como lo disponen los artículos 290 y 291 CGP, y córrasele traslado por el término de 20 días para que conteste, y con tal fin se le hará entrega de las copias de rigor.

TERCERO IMPRIMIR al proceso el trámite verbal, según lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes.

CUARTO: Previamente a decretar la medida cautelar solicitada, la parte interesada debe prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes objeto de la misma.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ